



Andacollo, 27 de marzo de 2014

- ORDENANZA N° 2035/14 -

VISTO:

El expediente N° 371 generado a requerimiento del señor Leopoldo Antonio Morales, el 8 de julio de 2009, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Las Ordenanzas municipales n° 1500/09 y n° 1866/12;

El informe Técnico del área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 14 de marzo del 2014 obrante en el expediente; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la intención de seguir mejorando el terreno que tiene en comodato desde el año 2009, destinado al acopio de materiales para la construcción;

Que el mencionado terreno se encuentra ubicado en el barrio Cañada de la Cabra;

Que, el peticionante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08.

Que a folio n° 47, obra documentación fotográfica expuesta por el titular del comodato en referencia del avance de las mejoras del proyecto;

Que a folio n° 67, del expediente, obra informe técnico del comodato en cuestión, en el cual se refleja algunas mejoras en cuanto al proyecto a ejecutar;

Que, es criterio de este Concejo, renovar los comodatos a personas que demuestren verdadero interés y necesidad de seguir con los emprendimientos y que hayan cumplido con lo convenido en el uso correspondiente de la tierra;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en calidad de comodato, al señor al Señor LEOPOLDO ANTONIO MORALES, DNI 13.205.384, una fracción de tierra en el área suburbana de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado Barrio Cañada de la Cabra, con una superficie aproximada de dos mil novecientos veintiocho con veintiún metros cuadrados (2.928, 21 m2), sujeto a mensura, según croquis, el que como, ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento Industrial de acopio de materiales para la construcción.

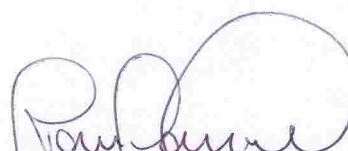
ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de las obras comprometidas en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 840.-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




María del Carmen GUERRERO
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de marzo de 2014

- ORDENANZA Nº 2035/14 -
ANEXO

